



cientos Ducados y Venise y cuano p.ª sea prevenida en dho privilegio  
 se reparta integra al Vecindario sin incluir la Aldea de la Copa y  
 Campo, cuyos Vecinos se entenderan con el nominado Medico  
 Titular para solventarse en Igualdad como hasta aqui lo han  
 verificado, todo lo cual se hara saver a los repartidores de las R.  
 Contribuciones ordinarias para que dentro del mas breve ter-  
 mino efectuen el reparto, al Vecindario y al un.º p.ª su intelig.  
 Del mismo modo se inteligenian de la lista de arrend.º q.  
 presenta el indicado Medico, le adendan varios Vecinos y acorda-  
 ron se tenga presente para cuando haya de verificarse en co-  
 travia entregarla para ello al Precaudado asin de que  
 la haga efectiva

Diose cuenta de dos Reales Ordenes que el Sr. Obispo de la Ca-  
 pital comunica con fha. doce del corriente, la primera para que  
 no se permita enseñar la Gramatica Latina al que no haya obteni-  
 do el competente titulo de aquel Supremo Tribunal: la segunda  
 que no quedan en abtencese escuelas de primera enseñanza, sino  
 con arreglo a las condiciones que la misma contiene: se acordó  
 el cumplimiento y publicacion de dhas Reales Ordenes y q.  
 se hagan saver al Pres.º D. Juan Ant.º Moreno, y a' D. Ji-  
 nes sano de ese Vecindario p.ª su intelig.º y cumplimiento  
 Tambien se acuerda de otra R.º orden que con fha. doce del  
 corriente dirige el Sr. Intendente General de la Provincia  
 comprensiva de los medios que deven adoptarse para aclarar  
 el estado de debitos y creditos que tienen los Propios  
 del Reyno, y enserados de los particulares que abraza  
 acordaron en journal cumplimiento y que se cause  
 su recibo.

